CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO No. 039-DRSO-2021

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexan las siguientes cláusulas que hacen parte integral del mismo:

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE Y ASEO, PARA LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	**BOLSA PLÁSTICA BLANCO DE 45X60** cm calibre 1.6 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	4000	Unidad
2	**BOLSA PLÁSTICA BLANCO DE 55X60** cm calibre 1.6 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	4000	Unidad
3	**BOLSA PLÁSTICA BLANCO DE 60X90** cm calibre 1.6 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	2000	Unidad
4	**BOLSA PLÁSTICA NEGRO DE 45X60** cm calibre 1.6 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	4000	Unidad
5	**BOLSA PLÁSTICA NEGRO DE 55X60** cm calibre 1.6 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	4000	Unidad
6	**BOLSA PLÁSTICA NEGRO DE 60X90** cm calibre 1.6 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	2000	Unidad
7	**BOLSA PLÁSTICA VERDE DE 55X60** cm calibre 1.6 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	2000	Unidad
8	**BOLSA PLÁSTICA VERDE DE 60X90** cm calibre 1.6 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	2000	Unidad
9	**BOLSA PLÁSTICA ROJA DE 45X60** cm calibre 1.6 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	7000	Unidad
10	**BOLSA PLÁSTICA ROJA DE 55X60** cm calibre 1.6 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	7000	Unidad
11	**BOLSA PLÁSTICA ROJA DE 90X120** cm calibre 2 elaborada en polietileno, de alta resistencia.	5000	Unidad
12	**BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE CIERRE BLISTER 20X15** cm cal.2.5 elaboradas en polietileno, de alta resistencia y durabilidad.	30	Paquete x 100 Unidades
13	**BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE CIERRE BLISTER 25X20** cm cal.2.5 (antropología) elaboradas en polietileno, de alta resistencia y durabilidad.	20	Paquete x 100 Unidades

14	**BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE CIERRE BLISTER 35X30** cm cal.2.5 (antropología) elaboradas en polietileno, de alta resistencia y durabilidad.	20	Paquete x 100 Unidades
15	**BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 7.5X13** cm calibre 2.5 elaboradas en polietileno, de alta resistencia y durabilidad. (proyectiles)	120	Paquete x 100 Unidades
16	**BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 8X25** cm calibre 2 elaboradas en polietileno, de alta resistencia y durabilidad. (sexología)	40	Paquete x 100 Unidades
17	**BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE PARA MUESTRA 13X23** cm. Calibre 2.5 elaboradas en polietileno, de alta resistencia y durabilidad. (necrodactilia)	100	Paquete x 100 Unidades
18	**BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE 50X75** (prendas) calibre 2.5 elaboradas en polietileno, de alta resistencia y durabilidad.	7000	Unidad
19	**BOLSAS PLÁSTICAS COLOR AMARILLO DE 50X60** cm calibre 2 (fetos)	2000	Unidad

2. SITIO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el sitio establecido en los estudios previos, en la Invitación Pública y en el contrato del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es el establecido en los estudios previos, la Invitación Pública y en el contrato del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor es el establecido en el contrato del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pagará al **CONTRATISTA**, de conformidad en lo establecido en los estudios previos, la Invitación Pública y en el contrato del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El **INSTITUTO** pagará el gasto que ocasionare el contrato electrónico con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintiuno (2021) de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el **INSTITUTO** y que para todos los efectos, los datos se relacionan en *"CONFIGURACIÓN"* y

"DOCUMENTOS DEL PROCESO" de la Invitación Pública y en "INFORMACIÓN PRESUPUESTAL" del contrato del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la señora Odilia Jaramillo Moreno – Asistente con funciones de Almacenista; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente. La supervisión legal, administrativa y financiera, será ejercida por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, Piedad Constanza Vargas Mosquera, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las **OBLIGACIONES GENERALES** y las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATISTA** son las establecidas en el estudio previo, la invitación Pública, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y en el contrato electrónico. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de los mencionados documentos, y que por su naturaleza se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El **INSTITUTO** se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública y en el contrato electrónico.

11. GARANTÍAS

El Contratista, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento	10% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía única de cumplimiento debe expedirse con los siguientes datos:

ASEGURADO / BENEFICIARIO	**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente**
NIT	**800.150.861-1**
DIRECCIÓN	**Calle 4B No. 36 -01 Santiago de Cali**
TELÉFONO	**554 09 70**

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía a que se refiere esta cláusula debe ser enviada por el **CONTRATISTA** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y requiere la aprobación del Profesional de la Oficina Jurídica de la Regional Suroccidente.

12.MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por ciento (10%) del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo indicado en el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el código de comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2017 y 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. EL INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. Si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

13.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

1) Verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor del contrato o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, haciendo mención expresa y detallada de los

hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas y cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o correo físico o por el medio que resulte más expedito, de igual manera se citará a la Compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien la represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el INSTITUTO. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el INSTITUTO procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2011 la cláusula penal y las multas que se impongan, "*se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva*."

14.INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

16.DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Todos los documentos que se encuentran publicados en la invitación publica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al **INSTITUTO** y al **CONTRATISTA**. Así mismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato.

17.DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

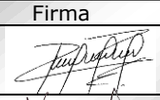
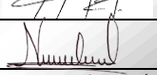
Para todos los efectos legales del contrato electrónico, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación **EL INSTITUTO**, tiene su domicilio en la calle 4B No 36-01 del Distrito Especial de Santiago de Cali y para efectos de notificación al **CONTRATISTA**, la dirección de

correspondencia será la inscrita en la dirección de notificación, expedido por la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el **INSTITUTO** deba realizar al **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato serán efectuados al email de notificación judicial inscrito en el Certificado de Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio

18.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Por disposición del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "…La oferta y su aceptación constituyen el contrato", por consiguiente, el contrato se perfecciona mediante la aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta. Es requisito de ejecución del contrato la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello se aprueba con la firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Piedad Constanza Vargas Mosquera – Profesional Especializada - Contratación		2021/12/17
Revisó	Nazly Ibatá Quintero, Profesional Universitaria con funciones Jurídicas.		2021/12/17
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			